



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1565

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I, MUNICIPALIDAD DE ARAUCO Y JUNJI.

CONCEPCIÓN,

26 JUN. 2015

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/1340 de fecha 09 de junio de 2015 de Directora Regional Junji, aprobando convenio de funcionamiento,
- 14.-Resolución Exenta N°015/102 de 23.02.2015 y resolución exenta 015/254 de 28.04.2015, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.
- 16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).



## CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arauco, con fecha 04 de junio de 2015, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 82002037, para funcionar en inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto s/n, comuna de Arauco, conforme a Resolución Exenta N°015/1340 de 09.06.2015 dictada por Directora Regional (TyP) Junji Biobío, todo ello en virtud de lo ordenado por resolución exenta n° 015/102 de fecha 23.02.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles autorizando capacidad total de 46 párvulos, distribuidos en 14 lactantes nivel sala cuna y 32 en nivel heterogéneo.

3.-Que, la resolución exenta N°015/254 de 28.04.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modifica términos y condiciones de funcionamiento y que el jardín infantil código 8202037, disminuye su capacidad en 8 párvulos quedando con un total de 38 párvulos distribuidos en 14 lactantes y en nivel sala cuna y 24 párvulos en nivel heterogéneo.

4.- Que, el artículo 11 Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado establece la imparcialidad de los actos de la Administración, estableciendo que la obligatoriedad de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

5.- Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten



diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

7.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que apruebe la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8305005, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **RESUELVO:**

**1.-APRUEBESE,** la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CÓDIGO 8202037, COMUNA DE ARAUCO**

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**

"En la ciudad de Concepción, a 23 de junio 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N°14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77 quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, RUT N°69.150.400-K, representada por su Alcalde don **JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMAN**, chileno, casado, cédula de Identidad N°10.166.673-5, ambos domiciliados en Arauco, calle Covadonga N°527, comuna de Arauco, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.



**SEGUNDO: Antecedentes:**

Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 04 de junio de 2015, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil, código 8202037, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto s/n, localidad de Ramadillas, de la comuna de Arauco, Región del Bio Bío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1340 de 09.06.2015 de la Directora Regional (TyP) JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 46 párvulos** distribuidos en 14 lactantes nivel Sala Cuna y 32 en Nivel Heterogéneo; según lo instruido por la Resolución Exenta N°015/102 de fecha 23.02.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

**TERCERO:**

Que, con fecha 28 de abril de 2015 se dictó la Resolución Exenta N°015/254 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

**CUARTO:**

Que el jardín infantil código 8202037 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/254 de fecha 28.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en **disminuir** a partir del mes de abril de 2015, la capacidad del establecimiento en 8 párvulos, dado que por un error de información se autorizó su funcionamiento con una capacidad mayor a la contemplada en su infraestructura, debiendo quedar con un total de **38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Además se le reconoce a partir del mismo mes, el derecho a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, modificado por el N°7 del Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-

**QUINTO:**

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil código 8202037 suscrito con fecha 04 de junio de 2015, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, en el siguiente sentido:



**DONDE DICE:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°0102 de fecha 23/02/2015.- de la Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Ignacio Carrera Pinto s/n, localidad de Ramadillas, comuna de Arauco, código 8202037	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.	
Capacidad Total de párvulos	46 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	14 lactantes	32 párvulos

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°254 de fecha de 28/04/2015.- de la Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil disminuyendo la capacidad de atención y reconociéndose su ruralidad según el siguiente detalle:

Dirección establecimiento	Ignacio Carrera Pinto s/n, localidad de Ramadillas, comuna de Arauco, código 8202037	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.	
Capacidad Total de párvulos	38 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	14 lactantes	24 párvulos

Los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-

Déjese establecido que la presente modificación rige a partir del mes **de abril de 2015.**

**SEXTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

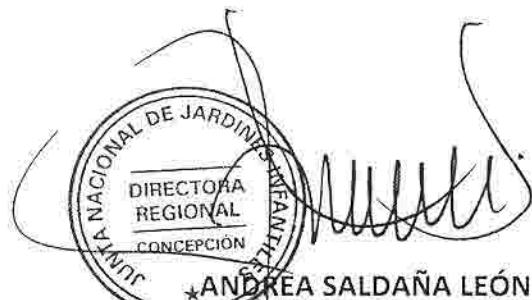
**SEPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**OCTAVO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMAN**, para representar a la I. Municipalidad de Arauco, consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde N°34 de fecha 30.11.2012

2.-**DÉJESE** establecido la presente modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



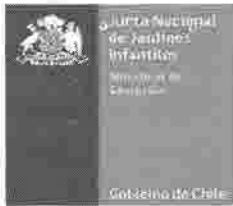
DIRECTORA  
REGIONAL  
CONCEPCIÓN

★**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/ BCHR/FSC/CSM/EM /aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (2)
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Subdirección de RRF
- >Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA  
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CÓDIGO 8202037, COMUNA DE ARAUCO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**

“En la ciudad de Concepción, a 23 JUN 2015..... entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N°14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins Poniente N° 77 quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, RUT N°69.150.400-K, representada por su Alcalde don **JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMAN**, chileno, casado, cédula de Identidad N°10.166.673-5, ambos domiciliados en Arauco, calle Covadonga N°527, comuna de Arauco, Región del Biobío, en adelante también la “**ENTIDAD ADMINISTRADORA**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO: Antecedentes:**

Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 04 de junio de 2015, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil, código 8202037, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto s/n, localidad de Ramadillas, de la comuna de Arauco, Región del Bio Bío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1340 de 09.06.2015 de la Directora Regional (TyP) JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 46 párvulos** distribuidos en 14 lactantes nivel Sala Cuna y 32 en Nivel Heterogéneo; según lo instruido por la Resolución Exenta N°015/102 de fecha 23.02.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

### TERCERO:

Que, con fecha 28 de abril de 2015 se dictó la Resolución Exenta N°015/254 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

### CUARTO:

Que el jardín infantil código 8202037 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/254 de fecha 28.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en **disminuir** a partir del mes de abril de 2015, la capacidad del establecimiento en 8 párvulos, dado que por un error de información se autorizó su funcionamiento con una capacidad mayor a la contemplada en su infraestructura, debiendo quedar con un total de **38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Además se le reconoce a partir del mismo mes, el derecho a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, modificado por el N°7 del Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-

### QUINTO:

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil código 8202037 suscrito con fecha 04 de junio de 2015, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arauco, en el siguiente sentido:

### DONDE DICE:

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°0102 de fecha 23/02/2015.- de la Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:



Dirección establecimiento	Ignacio Carrera Pinto s/n, localidad de Ramadillas, comuna de Arauco, código 8202037	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.	
Capacidad Total de párvulos	46 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	14 lactantes	32 párvulos

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°254 de fecha de 28/04/2015.- de la Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil disminuyendo la capacidad de atención y reconociéndose su ruralidad según el siguiente detalle:

<b>Dirección establecimiento</b>	Ignacio Carrera Pinto s/n, localidad de Ramadillas, comuna de Arauco, código 8202037	
<b>Jornada</b>	Completa de 8:30 a 19:00 hrs.	
<b>Capacidad Total de párvulos</b>	38 párvulos	
<b>Distribución de los párvulos por nivel</b>	<b>Nivel Sala Cuna</b>	<b>Nivel Heterogéneo</b>
	14 lactantes	24 párvulos

Los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-

Déjese establecido que la presente modificación rige a partir del mes **de abril de 2015**.

**SEXTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**SEPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**OCTAVO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución

N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN**, para representar a la I. Municipalidad de Arauco, consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde N°34 de fecha 30.11.2012

Previa lectura, las partes ratifican y firman,



**JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Arauco



**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
Directora Regional (TyP) del Bio Bío  
Junta Nacional de Jardines Infantiles

ASL/BCHR/FSC/CSM/EVM/fsb